

RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN DE "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE SOFTWARE RHVM GESTION 2026 USTI" PROCESO N° ENDE-LP(S)-2026-002

CUCE: 26-0514-00-1636519-1-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública. I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)

e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 30; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó mediante Resolución de Directorio N° 05/2025 de 25 de febrero de 2025, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.



Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/12-26 de 25 de marzo de 2026, se designó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía como Responsable del Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC de la Presidencia Ejecutiva y sus Dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 14 señala el (Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública – RPC), en el **numeral 5** de las funciones establecidas **para el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación**, indica que tiene como función: "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC"; de igual forma establece en el **numeral 1** de las funciones establecidas para el **Responsable del Proceso de contratación – RPC**, que: "En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa".

Que, mediante proveído de 03 de marzo de 2026 y de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, autorizó el inicio del proceso de contratación y en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 del mencionado Decreto, mediante Memorandum N° ENDE-ME-USTI-3/2-26 del 11 de marzo de 2026, designó a la Comisión de Calificación para el Proceso ENDE-LP(S)-2026-002 "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE SOFTWARE RHVM GESTIÓN 2026 USTI" (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-UADM-3/5-26 de 17 de marzo de 2026, el Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, aprueba el Documento Base de Contratación (DBC), del Proceso de Contratación N° ENDE-LP(S)-2026-002 "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE SOFTWARE RHVM GESTIÓN 2026 USTI" (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el 25 de marzo de 2026, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo participado un (1) proponentes:

N°	PROPONENTE	MONTO TOTAL OFERTADO Bs.
1	DIMA LTDA.	1.869.298,50

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-4/1-26 de 01 de abril de 2026, la Comisión de Calificación informa al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, respecto al Proceso de contratación de "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE SOFTWARE RHVM GESTIÓN 2026 USTI", con Código de Proceso N° ENDE-LP(S)-2026-002, con CUCE: 26-0514-00-1636519-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), lo descrito líneas abajo:

(...)

V. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 24 y 26 del Documento Base de Contratación, para la evaluación de propuestas aplica el siguiente método de Selección y Adjudicación:

- a) Precio evaluado más bajo.



Handwritten signature in blue ink.

VI. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si en la evaluación preliminar las propuestas continúan para evaluación técnica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

(...)

Realizada la revisión de la documentación presentada por el proponente **DIMA LTDA.** de acuerdo a Formulario V-1a utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidencio que la propuesta **cumple** con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, queda **HABILITADA** para continuar con el proceso de calificación.

VII. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para el proceso de contratación del "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE SOFTWARE RHVM GESTIÓN 2026 USTI", se tiene un precio referencial de Bs. 1'869.300,00 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil trescientos 00/100 bolivianos).

i. REPORTE ELECTRONICO

El sistema realizó automáticamente el cálculo del valor en relación al factor de ajuste que el proponente declaro al momento de registrar su propuesta. El Reporte Electrónico estableció los resultados de la Subasta Electrónica e identifico a la propuesta con el menor valor, (...).

ii. DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MAS BAJO

Del Reporte Electrónico, se seleccionará a la propuesta con el menor valor en la columna de Precio Ajustado, la cual corresponde al Precio Evaluado Mas Bajo obteniendo el siguiente cuadro:

POSICIÓN	PROPONENTES	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)	PRECIO AJUSTADO (Bs.)	OBSERVACIONES
1	DIMA LTDA.	1.869.298,50	1.869.298,50	Ninguna

VIII. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En cumplimiento al numeral **26.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**, del Documento Base de Contratación, se procedió con la evaluación de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, la cual se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación.



Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación.

(...)

Evaluación del Formulario V-2. En función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 39 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por **DIMA LTDA., CUMPLE** con los requerimientos solicitados.

(...)

X. RECOMENDACIONES

Como se indica en los puntos anteriores del presente Informe, al cumplir el proponente **DIMA LTDA. con NIT 1015567022**, con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación, la Comisión de Calificación, en aplicación del Art. 38 Parágrafo III Inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, la Comisión de Calificación **RECOMIENDA** al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación de "**RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE SOFTWARE RHVM GESTIÓN 2026 USTI**", **CÓDIGO N° ENDE-LP(S)-2026-002, CUCE: 26-0514-00-1636519-1-1**, a favor de la empresa **DIMA LTDA. con NIT 1015567022**, por un monto total de Bs. 1.869.298,50 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho 50/100 Bolivianos), de acuerdo a las siguientes condiciones:

La renovación del soporte de software RHVM tendrá una duración de un (1) año calendario a partir de la fecha de activación.

La activación deberá realizarse en un plazo que no exceda los quince (15) días calendario computados a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa ENDE-RES-PREJ-3/12-26 de 25 de marzo de 2026, vigente a partir de su publicación el 29 de marzo de 2026,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-4/1-26 de 01 de abril de 2026 del Proceso de Contratación N° ENDE-LP(S)-2026-002 para la "**RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE SOFTWARE RHVM GESTIÓN 2026 USTI**", con **CUCE: 26-0514-00-1636519-1-1 (Primera Convocatoria)**.

Artículo Segundo.- ADJUDICAR, el Proceso de Contratación N° ENDE-LP(S)-2026-002 para la "**RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE SOFTWARE RHVM GESTIÓN 2026 USTI**", **CUCE: 26-0514-00-1636519-1-1 (Primera Convocatoria)**, a favor de la empresa **DIMA LTDA.**, de





RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-USTI-4/1-26
-Hoja N° 5 de 5-

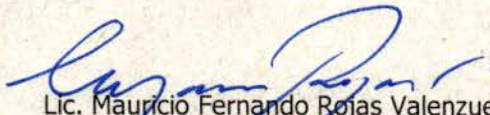
total de **Bs1.869.298,50 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y ocho 50/100 Bolivianos)**, bajo las siguientes condiciones:

La renovación del soporte de software RHVM tendrá una duración de un (1) año calendario a partir de la fecha de activación.

La activación deberá realizarse en un plazo que no exceda los quince (15) días calendario computados a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato de la siguiente manera.

Artículo Tercero.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 30.4 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 07 de abril de 2026


Lic. Mauricio Fernando Rojas Valenzuela
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**

